



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



Acuerdo de Consejo Regional

N° 308-2017-GRA/CR.

Huaraz, 06 de Octubre del 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 05 de Octubre del 2017, la Convocatoria N° 10-2017-SO-GRA/CD, el **PEDIDO** de la Consejera Regional por la Provincia de Ocos, **CARMEN L. BERRIOS VEGA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público **con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: **“El Consejo Regional es el órgano *NORMATIVO* y Fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”**, y el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: **El Consejo Regional se reúne en sesiones *ORDINARIAS* y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento**; concordante, con el Artículo 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**;

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, señala: **El Consejo Regional es un ENTE COLEGIADO Y REPRESENTATIVO del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador**, en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa, por otra parte el Artículo 125° del Reglamento en comento sobre **la naturaleza de los Acuerdos Regionales**, prescribe: **Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional**;

Que, la Consejera Regional por la Provincia de Ocos, **Carmen L. Berrios Vega**, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** y al amparo del Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional, Primero: **Exhortar al Director Regional de Agricultura, la atención de la Solicitud de Oposición a la Creación de la Comunidad Campesina de Julquillas – Jurisdicción del Distrito de Copa – Provincia de Ocos, presentado mediante Oficio N° 08-2017-AGENTE MUNICIPAL DE**

GRA/CR





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



JULQUILLAS de fecha 21 de Agosto 2017 y Oficio N° 15-2017-AGENTE MUNICIPAL DE JULQUILLAS de fecha 25 de Setiembre del 2017. Segundo: Pide que la Solicitud de Oposición de Creación de la Comunidad Campesina de Julquillas pase a la Comisión de Comunidades Campesinas del Consejo Regional para su correspondiente investigación y pronunciamiento toda vez que existen los indicios que dicha petición de la Comunidad Campesina se encontraría en Territorio de la Región Lima – Provincia;

Que, mediante Oficio N° 08-2017-AGENTE MUNICIPAL DE JULQUILLAS de fecha 21 de Agosto 2017, el Agente Municipal de Julquilla, San Pedro de Copa – Ocos – Ancash con Expediente N° 709850 – 456145, pongo el Impedimento a la Creación de la Comunidad Campesina de Junquillas y con el Oficio N° 15-2017-AGENTE MUNICIPAL DE JULQUILLAS de fecha 25 de Setiembre del 2017 reitera impedimento a la Creación de la Comunidad San Francisco de Junquillas;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la **Estación Orden del Día**, la Consejera Regional por la Provincia de Ocos, **Carmen L. Berrios Vega**, sustenta su Pedido ante los Miembros del Consejo Regional de Ancash y después de una serie de deliberaciones, el Consejero Delegado somete a votación el Pedido de la Consejera Regional, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

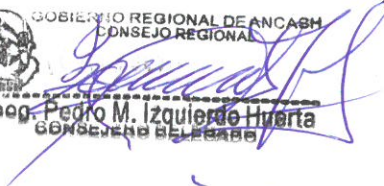
ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR, al Director Regional de Agricultura de Ancash, la atención de la solicitud de **oposición** a la Creación de la Comunidad Campesina de Julquillas, Jurisdicción del Distrito de Copa, Provincia de Ocos - Ancash, presentado mediante el Oficio N° 08-2017-AGENTE MUNICIPAL DE JULQUILLAS de fecha 21 de Agosto del 2017 y con el Oficio N° 15-2017-AGENTE MUNICIPAL DE JULQUILLAS de fecha 25 de Setiembre del 2017 con sus respectivos anexos; en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR, el presente caso a la Comisión de Comunidades Campesinas del Consejo Regional para la correspondiente investigación y pronunciamiento, toda vez que existen los indicios que dicha petición de Creación de Comunidad Campesina se encontraría presuntamente en Territorio de la Región, Lima - Provincias.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, en mérito al Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL

Abeg. Pedro M. Izquierdo Huerta
CONSEJERO DELEGADO